

JURISDICCIÓN:	Nacional
ORGANISMO:	Sec. Trabajo
FECHA:	01/11/2007
BOL. OFICIAL:	-
VIGENCIA DESDE:	01/11/2007
VIGENCIA HASTA:	-
ACTIVIDAD:	PELUQUEROS
RAMA:	DAMAS
CONVENIO COLECTIVO:	520/2007

PELUQUEROS

DAMAS

TODO EL PAÍS EXCEPTO BUENOS AIRES

CONVENIO COLECTIVO 520/2007

APLICACIÓN: DESDE EL 1/11/2007

En el marco del Acta Acuerdo Complementario de fecha 10/10/2007 homologado por la resolución (ST) 1315/2007 conjuntamente con el CCT 520/2007 se establece lo siguiente:

Las partes dejan acordado que el salario básico, a los efectos previstos en los artículos 23, 71 y 76 de la convención colectiva suscripta, queda fijado en la suma de pesos doscientos ochenta (\$ 280) y el salario mínimo garantizado, a los efectos previstos en los artículos 21, 32, 64, 71, 76, 78 y 80, inciso 2) de la referida convención colectiva, queda fijado en la suma de pesos mil dieciséis (\$ 1.016), ratificando lo expresamente acordado por las partes firmantes en el artículo 5 del mencionado texto.